



ROSARIO, 08 de julio de 2021

VISTO la Resolución N° 233/18 del Ministerio de Educación de la Nación respecto de la necesidad de potenciar el rol de la Universidad como factor de cambio y transformación social, a través de la cual se invita a las universidades públicas a incorporar prácticas sociales como requisito para la obtención del título universitario; y los objetivos planteados en la Ley de Educación Superior N° 24.521; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Rosario, en su Estatuto, establece como principio constitutivo la interrelación con el medio y el compromiso social (art. 1º, inc. a y d; art. 2º, inc. a, e y k), previendo que así se mantiene la vigencia y actualidad en el conocimiento de los problemas e inquietudes que surgen en el seno de la sociedad.

Que existen antecedentes de incorporación de prácticas sociocomunitarias en los planes de estudio de otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que muestran las ventajas de implementar este tipo de proyectos.

Que numerosos equipos de docentes, estudiantes, nodocentes y graduados de nuestra Universidad tienen amplia trayectoria en el desarrollo de prácticas de intervención sociocomunitaria bajo formato de proyectos de Extensión, Voluntariado, Responsabilidad Social Universitaria, Aprendizaje-Servicio, entre otros, que requieren ser reconocidas e institucionalizadas

Que por Ordenanza N° 744, el Consejo Superior de nuestra Universidad modificó la valoración que se le otorga en la Carrera Docente a la participación en actividades de extensión, jerarquizando esta función.

Que en la Agenda U.N.R. 2030, la Universidad se fijó como línea estratégica a mediano plazo alcanzar la excelencia académica y el desarrollo curricular necesario para vincular los perfiles profesionales a las necesidades de la región.

Que el Informe 2020 de Evaluación Externa de la Universidad, emitido por CONEAU, recomienda a la Universidad diseñar mayores políticas de articulación entre Rectorado y las unidades académicas para el desarrollo de proyectos conjuntos, especialmente en relación con los vínculos de aquella con las organizaciones estatales, empresariales y del tercer sector.

Que el mismo informe expresa que: "la concreción de la curricularización de las prácticas

ORDENANZA N° 751



ha sido objetivo reclamado por docentes, investigadores y alumnos, en diversas reuniones mantenidas con el Comité de Pares Evaluadores”.

Que ha tomado intervención el Área Académica y de Aprendizaje.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamentos han dictaminado al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la inclusión de Prácticas Sociales Educativas (PSE) en la formación de pregrado y grado de todas las unidades académicas de la UNR, a partir del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar las PSE como requisito obligatorio para la obtención del título en todas las reformas de planes de estudio que tengan lugar a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO 3°.- Crear el Programa de Prácticas Sociales Educativas (PPSE), cuyo Reglamento consta como Anexo I de la presente, dependiente del Área Académica y de Aprendizaje y del Área de Extensión y Territorio de la UNR.

ARTÍCULO 4.- Establecer que las PSE serán reconocidas como Suplemento al Título Universitario hasta tanto se incorporen como requisito obligatorio en los planes de estudio de todas las carreras de pregrado y grado de la UNR (art. 2°).

ARTÍCULO 5.- Disponer que la UNR garantizará los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

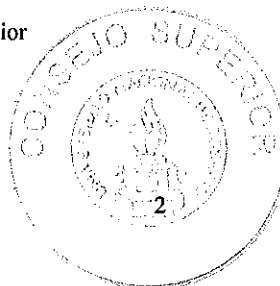
ARTÍCULO 6.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 751


Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c. Sec. Administrativa Consejo Superior


Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

mcb





ANEXO I

Reglamento de Prácticas Sociales Educativas (PSE) en la Universidad Nacional de Rosario

De la caracterización de las Prácticas

ARTÍCULO 1°.- Se entiende a la **Práctica Social Educativa (PSE)** como una instancia pedagógica de aprendizaje situado, basada en la concepción del territorio como espacio de co-construcción y consolidación de conocimientos.

ARTÍCULO 2°.- El **Programa de Prácticas Sociales Educativas (PPSE)** tendrá una coordinación general conjunta entre el área Académica y de Aprendizaje y el área de Extensión y Territorio de la UNR.

ARTÍCULO 3°.- El PPSE contará con un **Consejo Asesor de Prácticas Sociales** integrado por un representante titular y un suplente de las áreas de académica o extensión de cada unidad académica (designados por las respectivas autoridades); y por dos consejeros/as superiores estudiantiles titulares y dos suplentes, que serán designados/as por el Consejo Superior a propuesta del cuerpo estudiantil.

ARTÍCULO 4°.- Las funciones del PPSE serán:

- Gestionar la instancia formativa previa a la etapa de intervención territorial (módulo introductorio).
- Realizar, junto al Consejo Asesor de Prácticas Sociales, un relevamiento hacia el interior de todas las unidades académicas de la UNR, identificando aquellos dispositivos potencialmente homologables como módulos de intervención sociocomunitaria (MISC), a fin de integrarlos a la oferta formativa de las PSE.
- Organizar instancias de formación para docentes responsables de coordinar y evaluar las PSE en cada unidad académica, si así lo requirieran.
- Desarrollar un banco de organizaciones, instituciones y/o espacios comunitarios donde se realizan prácticas sociales educativas, unificado y disponible en forma *online*.
- Participar en la gestión de los seguros así como en la firma de convenios y/o protocolos de trabajo necesarios para que las PSE se lleven adelante.
- Propiciar instancias de diálogo con el Consejo Asesor de Prácticas Sociales y las organizaciones, instituciones y/o espacios comunitarios a fin de compatibilizar intereses e identificar demandas concretas. Se definirán las responsabilidades de ambas partes, la posible oferta de espacios para la realización de las prácticas, contenidos a abordar, ámbitos de intervención pre-profesional relacionados con las diversas injerencias disciplinares, cantidad de estudiantes que se pueden alojar por espacio de tiempo, etc.

ARTÍCULO 5°.- A nivel operativo, las PSE se articularán en dos instancias:

a) Primer módulo PSE: "Módulo de introducción" (MI)

i) Carga horaria: 20 horas reloj.

ii) Modalidad: virtual y autogestionado, disponible de forma permanente a partir del



momento en que el/la estudiante se inscribe en la Universidad, común a todas las carreras. Según se considere, también podrán desarrollarse instancias con formato presencial.

iii) Objetivo: aportar a la preparación del/la estudiante que desarrollará la intervención sociocomunitaria, abordando dimensiones éticas y filosóficas vinculadas a la realización de las prácticas territoriales, desarrollos conceptuales de la relación Universidad-Sociedad y metodologías de formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales. En esta etapa se incluirá también el tratamiento de la Reforma Universitaria de 1918 y sus implicancias en las universidades latinoamericanas, así como el acercamiento a algunos abordajes, técnicas y metodologías participativas en procesos comunitarios. La perspectiva de género será un eje central en el abordaje metodológico y práctico de las intervenciones con el objetivo de seguir profundizando el proceso de institucionalización de las políticas de género y diversidad en la UNR.

b) Segundo módulo PSE: “Módulo de intervención sociocomunitaria” (MISC)

i) Carga horaria: 40 horas reloj.

ii) Condición para realizarla: tener aprobado el módulo introductorio y cumplir, si los hubiere, con los requisitos adicionales establecidos por las respectivas unidades académicas para cada uno de los MISC.

iii) Modalidad: intervención con participación en territorio.

Del reconocimiento de instancias preexistentes

ARTÍCULO 6°.- Podrán homologarse como MISC, con la presentación de la certificación inherente a cada caso, las siguientes instancias territoriales preexistentes a este reglamento.

- a. Programas y/o actividades específicas desarrolladas por las unidades académicas y/o áreas de gestión del rectorado, siempre en colaboración con alguna organización social / institución / espacio sociocomunitario.
- b. Proyectos o Programas de Extensión y/o Voluntariado en los que el/la estudiante haya participado efectivamente, en especial aquellos de las convocatorias organizadas por el Área de Extensión y Territorio de la UNR o la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.
- c. Aquellas instancias de trabajo de campo curriculares o similares, siempre que se trabaje con alguna organización social / institución / espacio sociocomunitario y sustentando la afinidad de la práctica con los objetivos propios de las PSE.

De la presentación de nuevas propuestas de MISC

ARTÍCULO 7°.- Cada MISC deberá contar necesariamente con la coordinación de al menos un/a docente de la carrera, quien velará por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y la pertinencia disciplinar de la práctica. En el caso que el mismo MISC se ofrezca para estudiantes de más de una carrera, deberá contar con un/a tutor/a para cada una de éstas.

Quienes se desempeñen como coordinadoras/es obtendrán, al finalizar la ejecución del



MISC, una certificación emitida por el PPSE que dará cuenta del trabajo realizado.

ARTÍCULO 8°.- Los requisitos mínimos de presentación de propuestas de MISC serán:

- título del MISC
- docente/s coordinador/es/as
- organización / institución / espacio sociocomunitario donde se territorializa la práctica, con aval firmado.
- objetivos del MISC
- metodología de trabajo
- carrera/s convocada/s y cupo máximo de estudiantes de cada una. Este deberá guardar relación con el número de docentes coordinadores/as propuestos/as.
- cronograma estimativo de trabajo.

ARTÍCULO 9°.- Las propuestas de MISC deberán ser elevadas para su análisis y aprobación al Consejo Directivo correspondiente a la carrera para la cual la práctica se pretenda ofrecer. Una vez aprobada, la misma se girará al PPSE para su difusión y posterior convocatoria e inscripción de estudiantes postulantes.

ARTÍCULO 10°.- El/la responsable de cada propuesta de MISC deberá determinar cómo se efectuará la selección de estudiantes en caso que la convocatoria reciba un número de inscriptos mayor al cupo máximo ofrecido.

Del desarrollo y evaluación de las prácticas

ARTÍCULO 11°.- Previo al desarrollo del MISC, el PPSE tramitará ante el área competente de la Universidad los seguros de cobertura de los estudiantes y docentes para las actividades que deban cumplirse fuera de la unidad académica de pertenencia.

ARTÍCULO 12°.- Al finalizar el MISC, cada estudiante deberá presentar un informe ante el/la docente coordinador/a donde se describan las actividades realizadas y los aprendizajes adquiridos durante el tránsito por ambos módulos (ver formato en el Anexo II). El/la docente coordinador/a deberá avalar este informe y lo calificará de acuerdo a la normativa vigente en la UNR.

ARTÍCULO 13°.- Para la evaluación por parte de la comunidad, el PPSE y el Consejo Asesor de Prácticas Sociales deberán convocar regularmente a los referentes de las organizaciones, instituciones y/o espacios sociocomunitarios para evaluar en conjunto los resultados del desarrollo de las prácticas, la continuidad de las mismas, el análisis de las demandas y contemplar las opiniones sobre la participación estudiantil.

De la acreditación de las prácticas

ARTÍCULO 14°.- Con la certificación del módulo introductorio emitida por el PPSE y el correspondiente informe de MISC aprobado por el/la docente coordinador/a del mismo, cada estudiante certificará el cumplimiento del requisito de PSE en su unidad académica.



ANEXO II

Programa de Prácticas Sociales Educativas

INFORME FINAL

Módulo de Intervención Sociocomunitaria (MISC)

A) Para ser completado por el/la estudiante:

- **Fecha:**
- **Apellido y nombre:**
- **DNI:**
- **Carrera:**
- **MISC (nombre de la práctica y resolución de aprobación):**
- **Aprendizajes alcanzados (hasta 200 palabras):**
- **Sugerencias y/o comentarios (hasta 100 palabras):**

B) Para ser completado por el/la docente coordinador/a:

- **Observaciones (hasta 100 palabras).** (Considerar desempeño, compromiso, cumplimiento horario, etc.)
- **Sugerencias. Recomendaciones:**
- **Calificación otorgada (de 1 a 10):**
- **Aval de el/la docente coordinador/a (firma y aclaración):**